

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 033-2022-GG-SBC**

Cañete, 20 de junio de 2022.

**VISTOS:**

El expediente Reg. N° 1154 del 07.06.2022 presentado por don Guillermo Alejandro Pérez Morales, sobre devolución del valor del nicho por desocupación; Informe N° 085-2022-GN-SBC de la fecha del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 081-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

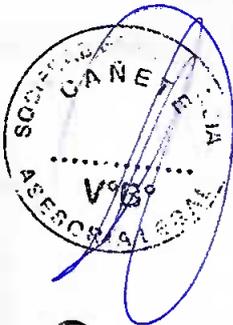
Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 1154 del 07.06.2022 don Guillermo Alejandro Pérez Morales, solicita devolución del valor de nicho por desocupación del nicho N° 26 letra F del Cuartel Santa Inés del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su padre, quien en vida fue Guillermo Pérez Gonzales, conforme



**SB**  
**C** **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**  
**DE CAÑETE**

consta del acta de traslado de restos humanos, del Recibo de Caja 001 N° 01339 de fecha 17 de marzo de 2021, en la que consta el valor del nicho en S/ 1,500.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal de la SBC opina por la procedencia de la solicitud presentada por don Guillermo Alejandro Pérez Morales sobre devolución por desocupación del nicho N° 26 letra F del Cuartel Santa Inés del Cementerio General de San Vicente de Cañete, por lo que en atención de anteriores pronunciamientos del Área de Obras e Infraestructura de la SBC le corresponde el reembolso de la suma de S/ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro y 00/100 soles);

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por don Guillermo Alejandro Pérez Morales sobre devolución por desocupación del nicho N° 26 letra F del Cuartel Santa Inés del Cementerio General de San Vicente de Cañete; debiendo de reembolsarse la suma de S/ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro y 00/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a don Guillermo Alejandro Pérez Morales con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SOCIEDAD BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Lic. Juana Torres De la Cruz Franco  
GERENTE

  
GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ MORALES  
DNI 15352583

